



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CP N° 4 Expte. DGN N° 3614/2025 Lic. Pùb. N° 20/25

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTA: EX-2025-00003614- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N° 20/2025

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, N° 1590/22 y N°1081/25; integrada por: la Dra. Maria Eugenia Nieto en su carácter de Presidente Suplente en reemplazo del Presidente Titular Cdr. Diego Junco, el Sr. Fernando Janza y la Lic. Maria Margarita Fernandez en su carácter de vocales titulares, a los efectos establecidos por los Anexos “I” de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 20/25, cuyo objeto es:

“Obra replanteo, ampliación y reforma del edificio emplazado en la calle Entre Ríos N° 754 – San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán”.

Del Acta de Apertura N° 31/2025 (Orden 70), surge la presentación de las siguientes empresas oferentes:

- Oferente N° 1: “HIPSOMETRICA S.R.L.”
- Oferente N° 2: “MATEO CONSTRUCTORA S.R.L.”
- Oferente N° 3: “MEDITERRANEO S.A.”
- Oferente N° 4: “BARONETTO S.R.L.”
- Oferente N° 5: “GIMENEZ ERNESTO”
- Oferente N° 6: “DANIEL INGENIERIA S.R.L.”
- Oferente N° 7: “GORDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.”
- Oferente N° 8: “LEMMA S.A.”
- Oferente N° 9: “GECONPE S.R.L”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Contratación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Arquitectura, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

La Oferente N° 1 cotizó su propuesta en un importe total que excede en un 15% al costo estimado actualizado previsto para la presente contratación, sin perjuicio del eventual cumplimiento de la totalidad de demás requisitos restantes establecidos en Pliegos

La Oferente N° 2 luego de haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto, dio cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos.

La Oferente N° 3 luego de haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto, dio cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos.

La Oferente N° 4 cotizó su propuesta en un importe total que excede en un 16% al costo estimado actualizado previsto para la presente contratación, sin perjuicio del eventual cumplimiento de la totalidad de demás requisitos restantes establecidos en Pliegos.

La Oferente N° 5 no respondió a la intimación efectuada por el Departamento de Compras y Contrataciones para que suministre documentación faltante para dar cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos.

La Oferente N° 6 no respondió a la intimación efectuada por el Departamento de Compras y Contrataciones para que suministre documentación faltante para dar cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos.

La Oferente N° 7, registra CUIT pasiva por aplicación del Decreto 1299/98 según constancia obtenida de la página web institucional de ARCA, sin perjuicio del eventual cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en pliegos luego de haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto.

La Oferente N° 8 efectuó una cotización que no se ajusta a los pliegos que rigen la presente contratación, contrariando lo dispuesto en los artículos 7 del PCE y el artículo 12 del PCGOP.

La Oferente N° 9 luego de haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto, dio cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos

Examen de las calidades de los oferentes:

Habiéndose corroborado lo expresado en los párrafos primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, este examen se limitó a las restantes empresas Oferentes.

Las empresas Oferentes N° 2, 3 y 9 se encuentran inscriptas como beneficiarias, conforme constancias obtenidas a través del sistema ESIDIF de este organismo.

Asimismo, las empresas oferentes N° 3 y 9 se encuentran registradas como proveedores del estado, no así la firma N° 2 conforme constancias obtenidas de la página web COMPR.AR.

Por último, las firmas oferentes N° 2, 3 y 9 se encuentran incluidas en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa y ninguna de ellas registra sanciones en REPSAL.

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad y Conveniencia:

Acorde con lo expuesto en el primer párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, esta Comisión entiende que la Oferente N° 1 resulta inconveniente, en coincidencia con el criterio manifestado por la Oficina de Administración General y Financiera.

Considerando lo expresado en el párrafo segundo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 2 resulta admisible a juicio de esta Comisión. Por su parte, considerando que su propuesta económica resulta inferior al costo estimado actualizado para la presente contratación, se la considera conveniente en coincidencia con el criterio sostenido por la Oficina de Administración General y Financiera.

Atento a lo expresado en el párrafo tercero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 3 resulta admisible a juicio de esta Comisión. Sin perjuicio que su propuesta económica fue cotizada un 4% en exceso del costo estimado actualizado para la contratación, se estima que el mismo se encontraría dentro de los márgenes de desvío razonables en el mercado, por lo que se la considera conveniente, en coincidencia con el criterio manifestado por la Oficina de Administración General y Financiera.

Teniendo en cuenta lo expresado en el cuarto párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 4 resulta inconveniente, en coincidencia con el criterio manifestado por la Oficina de Administración General y Financiera.

Conforme con lo expuesto en el párrafo quinto del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 5 resulta inadmisible a criterio de esta Comisión por no haber dado cumplimiento a lo estipulado en el art. 9 del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas.

Por lo expresado en el sexto párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, esta Comisión entiende que la Oferente N° 6 resulta inadmisible a juicio de esta comisión por no haber dado cumplimiento a los requerimientos documentales formulados por el Departamento de Arquitectura y la Asesoría Jurídica de este organismo.

En consideración de lo expuesto en el séptimo párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 7 incurre en la causa de inhabilidad para contratar con el Ministerio Público de la Defensa establecida en el artículo 53 inciso e) de su Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” (aprobado mediante Res. DGN N° 1484/2019) y el art. 16 del Pliego de Cláusulas Generales, por lo que resulta inadmisible en criterio de esta Comisión.

Habida cuenta de lo expresado en el octavo párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 8 incurrió en causal de desestimación puesto que efectuó una cotización que no se ajusta a los Pliegos que rigen la presente contratación, contrariando lo establecido en los artículos 7 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas, motivo por el que esta Comisión la declara inadmisible.

En consideración de lo expuesto en el noveno párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente,

la Oferente N° 9 resulta admisible a juicio de esta Comisión. Sin perjuicio que su propuesta económica fue cotizada un 7% en exceso del costo estimado actualizado para la contratación, se estima que el mismo se encontraría dentro de los márgenes de desvío razonables en el mercado, por lo que se la considera conveniente, en coincidencia con el criterio manifestado por la Oficina de Administración General y Financiera

Selección:

En consecuencia, esta Comisión concluye que, atento al criterio de evaluación y selección de ofertas establecido en pliegos para la presente contratación, corresponde preajudicar la Licitación Pública N° 20/2025 a la Oferente N° 2: “MATEO CONSTRUCTORA S.R.L.”, en el importe total de pesos mil doscientos nueve millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y seis con 41/100 (\$1.209.504.986,41), conforme a las descripciones y detalles obrantes en el Cuadro Comparativo de Ofertas expresado en el IF-2025-00042262-MPD-DGAD#MPD (Orden 80):

Resulta aplicable la consignación del siguiente orden de mérito de las ofertas formalmente admisibles, conforme a las descripciones y detalles obrantes en el Cuadro Comparativo de Ofertas expresado en IF-2025-00042262-MPD-DGAD#MPD (Orden 80):

- Oferente N° 3: “MEDITERRANEO S.A.”, en el importe total de pesos mil trescientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos nueve con 44/100 (\$1.350.457.409,44).
- Oferente N° 9: “GECONPE S.R.L”, en el importe total de pesos mil trescientos ochenta y nueve millones doscientos veinte mil sesenta y siete con 49/100 (\$1.389.220.067,49).

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.